

76



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CÓRDOBA - QUINDÍO

Córdoba Quindío agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°085

REF: Proceso de sucesión intestada

Causante: BELARMINA HERRERA VASQUEZ

Demandante: MARIELA PERDOMO VILLANUEVA

RAD. No.2019-00007

Con base en los artículos 507º y siguientes del C. G. del P. se procede mediante esta providencia a designar al partidador en el proceso de la referencia, toda vez que ya están aprobados los inventarios y avalúos, para tal trabajo se designará a la apoderada de la señora MARIELA PERDOMO VILLANUEVA, quien según la ley tiene también tales facultades para tal diligencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se designa como partidora a la Dra. SANDRA MILENA GONZALEZ- GONZALEZ, quien ejerce en este proceso como apoderada de la señora MARIELA PERDOMO VILLANUEVA.

SEGUNDO: Se le concede un término de diez (10) días hábiles para la elaboración de dicho trabajo. Igualmente se la autoriza a retirar el expediente del despacho por el término requerido, previa firma de la respectiva constancia de entrega en secretaría.

TERCERO: Notifíquese esta providencia mediante el procedimiento establecido en el artículo 295º del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JAIR QUINTERO GARCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 051  
DEL 18 DE AGOSTO DE 2021

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA  
SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal. Córdoba, Quindío  
Calle 14 N° 10 - 47  
jprmpalcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax 096-7545001